



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 172-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 23 de agosto de 2024

I. VISTOS:

La Carta N°016-2024/JATP-TACNA de fecha 01 de julio de 2024, presentado por Jorge A. Torres Pacheco en calidad de Consultor Externo; el Informe N°429-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones; el Informe N°1495-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Informe N°467-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N°750-2024-GAF/MDP-T de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°473-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones; el Informe N°0513-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N°776-2024-GAF/MDP-T de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0829-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

II.5. Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 172-2024-GAF-MDP-T

aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

II.6. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

II.7. Que, el Acta de Conformidad de Servicios N°4321-2023 a favor del proveedor 3796-Torres Pacheco Jorge Alberto, de conformidad a la O/S N°6007-2023 por el Servicio de Elaboración de Documentos Equivalente para la IOARR; suscrito por Diego Alex Uvidia Abril en calidad de Sub Gerente de Estudios e Inversiones; en el que manifiesta estar de acuerdo y conforme con el servicio recibido.

II.8. Que, el Recibo por Honorarios Electrónico N°E001-25 emitido por Jorge Alberto Torres Pacheco dirigido a la Municipalidad Distrital de Pocollay por el concepto de "servicio de elaboración de documentos equivalentes para la IOARR: "adquisición de mobiliario de oficina y equipos complementarios en el (la) Municipalidad Distrital de Pocollay, Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna". Para la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones"; por el monto de S/.15,000.00 (quince mil con 00/100 soles).

II.9. Que, mediante la Carta N°016-2024/JATP-TACNA de fecha 01 de julio de 2024, el Econ. Jorge A. Torres Pacheco en calidad de Consultor Externo adjunta recibo por honorario electrónico y suspensión de cuarta categoría para hacer posible la cancelación del servicio prestado en referencia a la Orden de Servicio N°0006007-2023-MDP sobre la elaboración de Estudio Definitivo del IOARR "Adquisición de mobiliario de oficina y equipos complementarios en el (la) Municipalidad Distrital de Pocollay, Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna."

II.10. Que, mediante el Informe N°429-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 01 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones remite la conformidad de la Orden de Servicio N°06007-2023 de acuerdo al siguiente detalle:

COMPROB. DE PAGO N°	JOSE ALBERTO TORRES PACHECO		
RUC N°	10004356506	ORDEN DE SERVICIO	06007-2023
FECHA DE NOTIFICACIÓN	06/12/2023	PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DÍAS
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS EQUIVALENTE PARA IOARR		
INCURRE EN PENALIDAD	SI:	NO:	DIAS DE RETRASO: -
COMPROB. DE PAGO N°	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO E001-25		
IMPORTE DEL SERVICIO	S/ 15,000.00		
OBSERVACIÓN	-		

II.11. Que, mediante el Informe N°1495-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite la conformidad de la O/S N°06007-2023.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 172-2024-GAF-MDP-T



II.12. Que, mediante el Informe N°467-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimientos señala que de conformidad a la Directiva N°004-2022-MDP/TACNA, Directiva que regula los lineamientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a (08) unidades impositivas tributarias para la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°034-2022-MDP-T en su numeral 7 indica "para todo lo no previsto en la presente directiva será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil". Por tanto, el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días de producida la recepción, salvo que se requiere efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación (...), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad." Por lo tanto, concluye que es necesario que el área usuaria se pronuncie a efectos que esclarezca los motivos por los que no emitió conformidad en los plazos establecidos en la norma y ratificación de conformidad que coadyuvará a determinar penalidades a aplicar.



II.13. Que, mediante el Informe N°750-2024-GAF/MDP-T de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a efectos que el área usuaria se pronuncie y esclarezca los motivos por los que no se emitió conformidad en los plazos establecidos en la norma.



II.14. Que, mediante el Informe N°473-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 24 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones informa que el producto entregado oscila al mes de diciembre dentro de los plazos establecidos según términos de referencia y por estar en cierre de año, tuvo que pasar a reconocimiento de deuda. Asimismo, señala que es de conocimiento que a inicios de año se realizaron cambios de funcionarios en varias áreas administrativas, dando pie a que el producto antes mencionado pueda ser derivado a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones para evaluación y opinión técnica respectiva y continuar con el ciclo de conformidad del proyecto, también que se dieron levantamiento de observaciones y pasó por la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Resolución correspondiente. Ante todo lo expuesto se hace conocimiento que el producto entregado cumplió con los plazos establecidos, levantamiento de observaciones y opiniones respectivas de diferentes áreas, por ello se da la ratificación a la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones en el Informe N°429-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T.

II.15. Que, mediante el Informe N°0513-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 31 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimientos emite informe técnico señalando lo siguiente:



II.15.1. Tomando en cuenta que en la Orden de Servicio N°6007-2023 se formalizó la contratación del servicio ELABORACION DE DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA IOARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA CON CUI N°2606526, para la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES, por el monto de S/. 15,000.00 soles con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

II.15.2. Se dio conformidad por el área usuaria mediante el Informe N°429-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, indicando que "el servicio fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que se emite la CONFORMIDAD DEL SERVICIO (...)", adjuntando el acta de conformidad de servicios N°4321-2023, del responsable de la conformidad a Diego Alex Uvidia Abril en su calidad de Sub Gerente de Estudios e Inversiones.

II.15.3. El área usuaria mediante el Informe N°473-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T señaló que el servicio se realizó dentro de los plazos establecidos, por lo cual no incurre en penalidad.

II.15.4. De conformidad con la Directiva N°004-2022-MDP/TACNA, Directiva que regula los lineamientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a (08) unidades impositivas tributarias para la Municipalidad Distrital de Pocolay; el área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar, la efectiva ejecución del resultado o producto final del servicio de acuerdo con los términos de referencia, como acción previa a la emisión de la conformidad. El área usuaria una vez verificado el producto o servicio procederá a la emisión del informe de conformidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 172-2024-GAF-MDP-T

II.15.5. Señala que al tratarse de una obligación correspondiente al periodo 2023, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N°017-84-PCM en sus artículos 6, 7 y 8 "el reconocimiento de deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, iii) que la resolución que aprueba el abono de obligaciones de pago de ejercicios presupuestales anteriores, será aprobado en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo", precisando que previo a la autorización del reconocimiento de deuda, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario, evidenciando así que se cuenta con los recursos para el cumplimiento de las obligaciones y dar procedencia al cumplimiento de las obligaciones.

II.15.6. Por lo tanto, concluye que no existe indicación alguna de incumplimiento por parte del proveedor según el Informe N°429-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T y ratificada en el Informe N°473-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T siendo responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones en calidad de área usuaria. También sugiere iniciar trámite de reconocimiento de obligaciones de pago de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO	AÑO	SIAF	PROVEEDOR	CENTRO DE COSTOS	META	CLASIFICADOR	RUBRO	TOTAL A PAGAR
6007	2023	6701	JORGE ALBERTO TORRES PACHECO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES	148	2.6.8 1.3 1	5-18	15,000.00

II.16. Que, mediante el Informe N°776-2024-GAF/MDP-T de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la certificación presupuestal por el monto de S/.15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

II.17. Que, mediante el Informe N°0829-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señala que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2024, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N°04604-2024**, por el importe de S/.15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; para continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones y la Sub Gerencia de Abastecimientos;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) a favor del proveedor **JUAN ALBERTO TORRES PACHECO** por el servicio de elaboración de documento equivalente para la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2606526 de conformidad a lo señalado en la presente resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 172-2024-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGEI
SGA
EFTIC
CUD: 20240037266



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 172-2024-GAF-MDP-T

Pocolay, 02 de setiembre de 2024

Se hace constar la existencia de error en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°172-2024-GAF-MDP-T:

DICE:

"**RECONOCER** el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) a favor del proveedor **JUAN ALBERTO TORRES PACHECHO** por el servicio de elaboración de documento equivalente para la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICNA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2606526 de conformidad a lo señalado en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"**RECONOCER** el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) a favor del proveedor **JORGE ALBERTO TORRES PACHECHO** por el servicio de elaboración de documento equivalente para la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICNA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY DISTRITO DE POCOLLAY PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2606526 de conformidad a lo señalado en la presente resolución."

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS